



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N°008/2020

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N°17031, se ha proferido la RESOLUCIÓN VCT 000798 del 23 de septiembre de 2019, cuyo encabezado y parte resolutive se reproducen a continuación:

República de Colombia



23 SET. 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 0 7 9 8)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 17031".

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (e) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado con radicado No. 20189020335502 del 31 de agosto 2018, por el representante legal suplente de **MINERA VETAS** y los señores **IDINAELO OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA** y **LUIS ANTONIO ARIAS EN CALIDAD DE CEDENTES** de la cesión de derechos allegada el día 16 de marzo de 2017 con radicado No. 20179040006312 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición radicado No. 20189020333092 del 21 agosto de 2018, interpuesto por la sociedad cesionaria **MINERA VETAS**, en contra de la Resolución VCT No. 000651 del 29 de junio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **IDINAELO OSORIO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.234.464, **ORLANDO GAMBOA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.605.100, **JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.065.826, **ORESTE ARIAS GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No.5.605.031 y **LUIS ANTONIO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.066.269, titulares de la Licencia de explotación No. **17031**; y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **MINERA VETAS**, identificada con el Nit No. 900.307.948-0, o en su defecto procédase mediante edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTÍCULO CUARTO.- En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ursula Celedón Calderón/Abogada/CEMTM-VCT- PARB
Revisó: Olga Carballo - Abogada -CEMTM-VCT.
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacoña/Coordinadora-CEMTM-VCT

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 008/2020

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy (21) de febrero de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día (27) de febrero de 2020 siendo las 4:00 p.m., con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación. La cual se entenderá surtida al día siguiente de la Desfijación del presente Edicto.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Alba M. Rojas - Abogada PARB